

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, agosto 13 de 2021. A Despacho la demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-983

Candelaria valle, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandados: JOSE MANUEL MARTINEZ ACOSTA
Radicación. 761304089001 2021-00298-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 02 de agosto del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA' and '1922'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 131 de hoy agosto 17 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.